

ESTATUTOS

Artículo 1- Nombre de la cooperativa: **Tunea-Pasta**

Artículo 2- Objeto social: La cooperativa es un proyecto educativo de la asignatura Empresa Joven Europea y tiene por objeto social la venta de productos.

Artículo 3- Domicilio social: El domicilio social se fija en C/ Asturias en la localidad de Oviedo con C.P.33012 Tfno: 985 29 41 41

Artículo 4- Duración: Desde el 10 de Octubre hasta el 31 de Mayo.

SOCIOS

Artículo 5- Los alumnos de 4º de ESO que participen en este proyecto, serán los que hayan escogido esta asignatura.

Artículo 6- Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- 1.Participar en todas las decisiones de la Cooperativa
- 2.Expresar libremente sus opiniones
- 3.Recibir los beneficios obtenidos equitativamente

Artículo 7- Todos los miembros de esta Cooperativa se deberán respetar y se deberán tratar con igualdad.

Artículo 8- Las obligaciones que se deben cumplir son:

- 1.Estar presentes en las decisiones tomadas y respetarlas
- 2.Colaborar en todas las acciones de la Cooperativa
- 3.Aceptar los cargos y asumir las responsabilidades que le corresponden
- 4.Los socios de la Cooperativa deberán aportar una cantidad de 6€.

Artículo 9- En caso de no participar en los trabajos de la Cooperativa y no aportar la cantidad establecida, no recibirá los beneficios que se obtengan.

Los beneficios se repartirán de la siguiente manera:

- Todos los miembros de la cooperativa recuperarán el dinero invertido.
- Del dinero restante, el 50% será dado a la cocina económica y el 50% se repartirá entre los miembros de la cooperativa de manera equitativa.

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

GOBIERNO

Artículo 10- Los miembros de la Cooperativa deberán:

1. Elegir a un miembro que será el encargado de dirigir la Cooperativa (Presidente)

y otro miembro que le ayudará (secretario) que serán escogidos mediante votación de todos los miembros.

2. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
3. Proponer, discutir y aprobar propuestas.
4. Estudiar y resolver las proposiciones formuladas por los socios.

5. Aprobar los estatutos que se impongan.
6. Determinar los cargos (tesorero, secretario, presidente y vicepresidente) a los miembros de la Cooperativa.

Artículo 11- Los miembros de la Cooperativa se reunirán al inicio de la clases para hacer una puesta en común de lo acordado el día anterior.

Artículo 12 -

Son funciones del Consejo Rector:

1. Ostentar la representación legal, convocar y presidir la Asamblea General y ejecutar los acuerdos de los mismos.
2. Dirigir la gestión de la Cooperativa, velando por el cumplimiento de sujeto social.
3. Confeccionar el inventario, y la memoria anual que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Artículo 13-

El/La Presidente/a:

1. El/a Presidente/a del Consejo Rector, que será también el director de la Cooperativa, ostenta la representación legal de la misma, será elegido mediante sufragio universal, libre y secreto.
2. Su mandato será hasta final del curso 2012-2013.

Artículo 14-

El/La secretario/a :

El/La Secretario/a de la Cooperativa, que lo será también de la Asamblea General, y del Consejo Rector, cuidará del archivo, redactará cuantos documentos acepten a la marcha administrativa de la Cooperativa, y llevará el Libro de Registro de Asociados y Libro de Actas, así como otros que fueran de su competencia.

Artículo 15-

El /La tesorero/a :

Es el/la encargado/a de la custodia de los fondos de la empresa y llevará el control de las entradas y salidas de los mismos. Deberá colaborar con los demás miembros del Consejo en la elaboración de la memoria final y la propuesta de reparto de los beneficios.

Será elegido/a por la Asamblea General, mediante sufragio universal, directo y secreto, en la que hiciere la elección a los miembros del Consejo Rector.

DOCUMENTOS

Artículo 16- la cooperativa llevará los siguientes documentos:

- a. Fichas de actas en que se harán constar las relativas a reuniones de sus órganos. Estarán suscritas por el presidente y el secretario.
- b. Fichas de contabilidad en el que figurara el presupuesto de la cooperativa, ingresos y gastos.
- c. Fichas de registro de socios, constara los nombres y apellidos de los

socios, la fecha de alta y baja, DNI, domicilio y el cargo que tenga en la cooperativa.

DISCIPLINA

Artículo 17- La potestad disciplinaria sobre todas aquellas personas que forman parte de la estructura orgánica de la cooperativa, deberá ejercerse por el órgano competente del mismo de acuerdo con los estatutos y reglamentos.

DISOLUCIÓN

Artículo 18- La cooperativa se disolverá:

1. Por sentencia judicial firme.
2. Por acuerdo adoptado mediante votación cualificada de dos tercios, en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
3. Por cumplimiento del objeto social.

Estos Estatutos han sido aprobados por unanimidad el día 4 de Octubre de 2012, en reunión Ordinaria de los miembros de la cooperativa.